

Barranquilla, julio 30 de 2007.

Doctor

HORACIO ARROYAVE SOTO

Director Ejecutivo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA

MAGDALENA - CORMAGDALENA-

Bogotá, D.C.

RADICADO: 2007003623

2007/07/30 4:23 PM

CORMAGDALENA

Remiten a: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL

Ref.: Solicitud de Modificación al Contrato de Concesión Portuaria No. 008 de 1993 suscrito entre la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. y la Superintendencia General de Puertos.

Respetado Doctor:

FERNANDO MARIO ARTETA GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.679.976 de Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.**, en mi condición de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla que se adjunta (Anexo No. 1), en adelante SPRB, teniendo en cuenta el trámite consagrado en la Ley 1ª de 1991 y en especial en el Decreto 1370 de 2007, mediante el presente escrito someto a su consideración la presente **SOLICITUD FORMAL DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 008 de 1993**, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

En el año 1993, la SPRB y la Nación -Superintendencia General de Puertos- suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 008, el cual ha sido modificado mediante los siguientes Otrosí:

- Otrosí No. 1 de fecha 02 de agosto de 1993
- Otrosí No. 2 de fecha 20 de septiembre de 1993
- Otrosí No. 3 de fecha 20 de septiembre de 1993
- Otrosí No. 4 de fecha 29 de septiembre de 1993
- Otrosí No. 5 de fecha 09 de marzo de 2007

El 14 de marzo de 2005, el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, expidió el "*Documento 3342 Plan de Expansión Portuaria 2005 -2006: Estrategias para la Competitividad del Sector Portuario*", que en su literal F, considera que ante la eventual iniciativa de las Sociedades Portuarias Regionales para la revisión del esquema contractual de las concesiones, debe el Gobierno Nacional abordar dicho tema y orientarlo a facilitar la posibilidad de nuevas inversiones que incrementen la productividad y la eficiencia del Sistema Portuario Nacional.

A su turno, el Decreto 3008 de 2005, creó la Comisión Intersectorial con el propósito de coordinar y orientar el estudio y revisión del esquema contractual de concesiones en materia portuaria ("la Comisión Intersectorial Portuaria"), de la cual hacían parte, entre otros, el Ministerio de Transporte y Cormagdalena, con los cuales SPRB sostuvo varias reuniones y mesas de trabajo, concluyéndose la necesidad de revisar el contrato mediante el cual la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. tiene en concesión el TERMINAL MARITIMO y FLUVIAL DE BARRANQUILLA de propiedad de la Nación, con el propósito, entre otros, de: reorganizar, redistribuir e incorporar nuevas áreas a los espacios actualmente concesionados e introducir nueva tecnología buscando con ello hacer más eficiente el servicio portuario y aumentar la capacidad del Terminal de manera sensible.

El 24 de abril de 2007, se expidió el Decreto 1370 del mismo año, mediante el cual se reglamentó el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991 y cuyos artículos 2º y 3º, establecen:

"ARTICULO 2º.-Cuando en desarrollo de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991 una Sociedad Portuaria solicite modificación en las condiciones del contrato de concesión, para comprometerse a realizar nuevas inversiones en instalaciones, equipamiento e infraestructura portuarias que generen impacto directo en la competitividad del comercio exterior colombiano; las entidades competentes, previa aprobación de su consejo directivo o su órgano equivalente en cada caso, podrán modificar el plazo de la concesión hasta por el plazo que sea necesario para que en condiciones razonables de operación las sociedades portuarias recuperen el valor de las inversiones hechas."

"ARTICULO 3º.-Para los efectos previstos tanto en el artículo anterior, como en general, en el artículo 17 de la Ley 1ª de 1.991; previo a la solicitud formal de modificación, la sociedad portuaria deberá publicar en un diario de circulación nacional un (1) aviso donde indique el objeto general de la modificación, las áreas a intervenir, el valor de las inversiones a realizar, las instalaciones portuarias nuevas a realizar y el plazo solicitado."

Dentro de los dos meses siguientes a esta publicación, cualquier persona que tenga interés legítimo podrá oponerse a la solicitud de modificación."

PARAGRAFO.-Las entidades competentes una vez reciban la solicitud de modificación, deberán publicarlas en el Portal Único de Contratación y en las páginas web de la entidad."

En atención a lo dispuesto por el Artículo 3º antes citado, el día 09 de julio de 2007 la SPRB publicó en el Diario LA REPUBLICA un aviso informando a la opinión pública que presentaría ante la Corporación del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA- una solicitud para modificar el contrato de concesión, comprometiéndose a realizar inversiones en nuevas instalaciones portuarias, mejoras en las tecnologías portuarias, equipamiento e infraestructura portuaria que

generarán un impacto directo en la competitividad del comercio exterior colombiano (Anexo No. 2).

El día 26 de julio de 2007, se suscribió entre el Señor Ministro de Transporte en su condición de Presidente de la COMISIÓN INTERSECTORIAL PORTUARIA y AUTORIDAD PORTUARIA de la Nación, el Presidente Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA- y el Presidente de la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla, un Memorando de Entendimiento que tuvo por objeto recoger los hechos y razones que deben tenerse presentes en la Visión del Puerto de Barranquilla y aquellos aspectos que serán incorporados como acuerdos contractuales al momento de revisar y modificar el Contrato de Concesión Portuaria No. 008 de 1993 en desarrollo del procedimiento establecido en la Ley 1ª de 1991 y particularmente en el Decreto 1370 de 2007. (Anexo 8).

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se somete a consideración, la siguiente:

PETICIÓN

La SPRB presenta a consideración de la Corporación del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA- para su estudio y aprobación, solicitud formal de modificación de las condiciones del Contrato de Concesión Portuaria No. 008 de 1993.

El objeto general de la modificación consiste en:

1. Ejecución de un Plan de Inversiones adoptado por la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A.
2. Reorganización de las áreas actuales e incorporación de nuevas áreas a la Concesión Portuaria.
3. Ampliación del plazo de la Concesión para permitir la amortización de las inversiones.
4. Formulación de la nueva metodología para el cálculo de la Contraprestación de la Concesión durante el periodo de la ampliación de la misma.
5. Otras modificaciones que se convengan.

De manera específica, el alcance propuesto de la modificación sometida a su consideración, es el siguiente:

Primero: Instalaciones Portuarias a Realizar.

La Sociedad Portuaria Regional Barranquilla S.A. ha concebido su crecimiento en dos (2) fases, a través de las cuales busca ampliar la capacidad actual de movilización de carga y mejorar la calidad de los servicios portuarios. La definición de las fases está asociada a la proyección del volumen de carga movilizadora, que determina los requerimientos de infraestructura portuaria adecuados para mantener la capacidad del terminal por encima de su nivel de utilización: Una primera fase, de optimización, que se proyecta realizar en el corto y mediano plazo, es decir, entre los años 2007 y 2013, y una segunda fase, de expansión, que se proyecta ir desde finales del año 2013 y hasta el 2033, inclusive.

El desarrollo inicial se hará a partir de la optimización del área disponible. Las inversiones definidas contemplan el fortalecimiento del actual muelle, la adecuación de espacios para la operación y el almacenamiento de la carga en patios y en bodegas mecanizadas, al igual que la adquisición del equipo y la tecnología adecuada para el manejo eficiente de todos los tipos de carga.

Adicionalmente, se contempla el desarrollo de algunos servicios de apoyo y complementarios a la actividad portuaria, para lo cual se incorporarán algunas áreas a la unidad operativa de la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. Así mismo, se consideran inversiones complementarias que soporten el crecimiento de la capacidad en esta primera etapa.

Para la segunda fase, de expansión, se considera la ampliación de áreas de operación y almacenamiento, y el desarrollo de actividades afines y complementarias a la portuaria; de igual forma, se continúa con el fortalecimiento de los subterminales a través de la incorporación de equipos de muelle y de operación portuaria, con lo cual se pretende consolidar la unidad operativa de la Sociedad Portuaria Regional Barranquilla S.A. Los desarrollos mencionados anteriormente buscan prestar un servicio público eficiente para el manejo de todo tipo de carga, teniendo en cuenta que se trata de un terminal multipropósito.

El Plan de Inversiones que sustenta la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 008 de 1.993, se encuentra contenido en el Anexo No.3.

Segundo: Áreas a Intervenir.

Área 1: Las coordenadas de las áreas que se encuentran ubicadas en la margen occidental del Río Magdalena en el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico que corresponden al Contrato de Concesión Portuaria N° 008 de 1993 objeto de solicitud de cambio de sus condiciones y plazo, entre otras, y que fueron determinadas de acuerdo con el levantamiento topográfico efectuado por el Ingeniero Antonio Corcho R. de fecha mayo 31 de 1993, son: A partir del punto P1(20.248.785 N y 14.896.578 E), siguiendo la secuencia P2 (20.200.078 N y 14.931.482 E), P3(20.169.118 N y 14.907.967 E), 14K, 14J(20.163.362 N y 14.912.902 E), 14I(20.160.415 N y 14.908.154 E) 14H(20.129.546 N y 14.929.886 E), 14G(20.102.781 N y 14.944.892 E), 14F(20.062.509 N y 14.967.832 E), 14E, 14D(19.994.484 N y 14.878.516 E), 14C(19.947.467 N y 14.826.489 E), 14B(20.045.203 N y 14.758.084 E), 14A(20.047.595 N y 14.747.487 E), P14(20.052.515 N y 14.749.253) hasta el punto P15 con coordenadas 19.927.185 N y 14.743.565 E se define la entrada al terminal, colindando en este trayecto con la Zona Administrativa y parqueadero, en longitud aproximada de 254.74 mts. Al occidente, el Terminal tiene los siguientes límites: A partir del punto P15(19.927.185 N y 14.743.565 E) y recorriendo los puntos P16(19.927.713 N y 14.827.273 E), P17(19.840.926 N y 14.828.103 E) y P18(19.839.473 N y 14.743.744 E) se definen los linderos con la Aduana Nacional recorriendo una longitud de 83.7 m entre los puntos P15, P16; 86.8 m. entre los puntos P16 y P17; y 84.37 m entre los puntos P17 y P18, para una longitud total de 254.87 mts. Entre los límites del Terminal con la Aduana Nacional, desde el punto P18 hasta el punto P20 (19.805.922 N y 14.747.773 E) en distancia de 33.8 mts el Terminal colinda con la Avenida Hamburgo. A partir del punto P20 y recorriendo

todo el Sur Occidente de los predios hasta el punto P26 (18.888.311 N 14.866.018 E) el Terminal tiene limites con Zona Franca en una longitud de 1.008 mts. Este limite se prolonga por todo el sur hasta el punto P31 (18.953.938 N y 15.489.322 E) en 655.73 m. El lindero total con Zona Franca es de 1.664 mts. Por el Sur-Oriente del Terminal se define la entrada a la dársena entre los puntos P31 (18.953.938 N y 15.489.322 E) y P32 (19.133.639 N y 15.527.245 E) en distancia de 183.66 mts. Por el Oriente se encuentra el Río Magdalena desde el punto P32 hasta el punto P33 (20.191.309 N y 15.486.668 E) recorriendo sobre los muelles a una distancia de 1.058 metros. Desde el punto P33 siguiendo la secuencia P34 (20.239.131 N y 15.468.593 E), Est. No 6 -A 16 (20.168.230 N y 15.484.151 E) Est. No6-A15 (20.168.100 N y 15.456.496 E), Est. No B-4 10 (20.182.590 N y 15.334.686 E), Est. No B-4 6 (20.208.046 N y 15.334.097 E), Est. No 21-A38 (20.205.652 N y 15.244.907), Est. No 21 A36 (20.235.147 N y 15.243.628 E), Est No 12-A6 (20.234.054 N y 15.719.786 E), Est No 12 A-3 (20.258.993 N y 15.183.554 E), Est No 12-A2 (20.263.154 N y 15.159.630 E), Est. No 12-A2A, Est No 12-A2B hasta el P37 (20.251.500 N y 15.134.000 E), colindando este trayecto con el patio de carbones, y del P37 en línea recta hasta el P1 cerrando polígono. No obstante la anterior mención de los linderos, el lote de terreno fue entregado mediante el Contrato de Concesión Portuaria N° 008 de 1993, como cuerpo cierto, tal como consta en el Acta firmada por las partes. Nuevas Coordenadas: Las anteriores coordenadas que están contempladas en el Contrato de Concesión Portuaria N° 008 de 1993 objeto de solicitud de cambio de sus condiciones y plazo, entre otras, corresponden hoy a las coordenadas referenciadas al Sistema WGS 84 (Magna) amarrado a un punto del IGAC (certificación MAGNA) en coordenadas planas GAUS origen Bogotá, elaboradas por la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. en noviembre de 2004 a solicitud de CORMAGDALENA, tal como consta en el documento que reposa en esa entidad, denominado "Inventario Descriptivo 2004", las cuales son: Por el occidente a partir del Punto 53(1.705.154,36 N y 924.934,93 E), pasando por los puntos 52(1.705.149.97 N y 924.938.44 E), 51(1.705.148.43 N y 924.946.24 E), 50(1.705.140.39 N y 924.945.18 E), 49(1.705.140.21 N y 924.944.94 E), 48(1.705.123.68 N y 924.956.54 E), 47(1.705.120.60 N y 924.958.69 E), 46(1.705.105.09 N y 924.969.59 E), 45(1.705.104.66 N y 924.969.21 E) hasta el 37' con coordenadas 1.705.083,87 N y 924.939,84 E, se define la entrada al Terminal por la carrera 38 en una distancia de 101.9 m, entre los Punto 37' pasando por los puntos 37(1.705.073.99 N y 924.939.84 E), 36(1.705.068.80 N y 924.949.63 E), 35(1.705.065.99 N y 924.945.59 E), 34(1.705.034.69 N y 924.967.44 E), 33(1.705.004.26 N y 924.979.38 E), 32(1.704.967.36 N y 925.005.52 E), 31(1.704.924.97 N y 925.015.98 E), 30(1.704.854.86 N y 924.915.65 E), 29(1.704.852.99 N y 924.863.72 E), 28(1.704.865.70 N y 924.855.03 E), 27(1.704.951.86 N y 924.794.80 E), 26(1.704.953.79 N y 924.784.81 E) colinda con el edificio de Foncolpuertos en una distancia de 487.40 m; del Punto 26 pasando por los puntos 25(1.704.934.02 N y 924.780.03 E), 24(1.704.918.35 N y 924.778.95 E), 23(1.704.833.51 N y 924.779.46 E), hasta el Punto 22(1.704.832,64 N y 924.779,81 E), el Terminal colinda con la Avenida Hamburgo en una distancia de 121.79 m. A partir del Punto 22, pasando por los puntos 21(1.704.832.92 N y 924.864.11 E), 20(1.704.746.34 N y 924.864.80 E), hasta el 19 con coordenadas 1.704.745,32 N y 924.779,90 E, se definen los linderos con la Aduana Nacional (DIAN) recorriendo una longitud de 256.17 m. Desde el punto 19, pasando por los puntos 18, 17, 16, 15, 14, 11, 10, 9, hasta el Punto 8(1.704.703,58 N y 924.786,55 E) en distancia de 47.25 m, el Terminal

colinda con la Avenida Hamburgo y define el acceso por la carrera 30, este limite se prolonga por todo el sur occidente a partir del Punto 8 pasando por los puntos 7, 1, 2, 3, 4, 5 hasta el Punto 6(1.703.793,91 N y 924.856,31 E) en distancia de 986.45 m; por el sur a partir del Punto 6 pasando por los puntos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 81, 82, 83, 84 hasta el Punto 85(1.703.861,52 n y 925.496,70 E) en distancia de 733.55 m, colinda con la Zona Franca. El lindero total con Zona Franca es de 1.722 m. Por el Sur-Oriente del Terminal se define la entrada a la dársena entre los puntos 85 y 89(1.704.036,45 N y 925.561,59 E) en distancia de 186.32 m. Por el Oriente se encuentra el Río Magdalena desde el Punto 89 pasando por los puntos 88, 87, hasta el punto 86 (1.705.094,17 N y 925.524,42 E) recorriendo sobre los muelles a una distancia de 1.058.30 metros. Por el norte desde el Punto 86 en línea quebrada pasando por los puntos 72, 71, 70, 69, 68, 67, 66, 65, 64, 63, 62, 61, 60, 59, 58, 57, hasta el 56(1.705.168,75 N y 925.182,71 E), colindando este trayecto con Atlantic Coal, en una distancia de 430.68 m y del 56 pasando por los puntos 55, 54 hasta el 53(1.705.154,36 N y 924.934,93 E) en una distancia de 257.00 m cerrando polígono. Nuevas Áreas a Intervenir.Las coordenadas de las nuevas áreas de propiedad de la Nación con vocación portuaria que se solicitan para que se integren al Contrato de Concesión Portuaria N° 008 de 1993 objeto de solicitud de cambio de sus condiciones y plazo, entre otras, son: Área: 1. Los linderos y coordenadas de este lote son las siguientes: al Norte partiendo del Punto 21(924.864.11 E y 1.704.832.92 N) al Punto 22(924.779.81 E y 1.704.832.64 N) en una extensión de 84.80 m aproximadamente limita con lote ocupado actualmente por la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla, se sigue al Occidente partiendo del Punto 22 al Punto 19(924.779.90 E y 1.704.745.32 N) en una extensión aproximada de 86.93 m el cual limita con la Avenida Hamburgo; continua al Sur, partiendo del Punto 19 en una extensión aproximada de 84.89 m al punto 20(924.864.80 E y 1.704.746.34 N) con el lote ocupado actualmente por la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla; continua al Oriente partiendo del Punto 20 hasta el Punto 21 colindando con el lote ocupado actualmente por la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla con una extensión aproximada de 86.48 m., donde terminan los linderos y cierra el polígono. En el área antes mencionada se encuentran dos edificaciones, cuyos linderos y coordenadas son las siguientes: Edificio 1: Los linderos y coordenadas del área ocupada por este edificio son: Al Norte partiendo del punto V1(924.817.15 E y 1.704.818.18 N) hasta el punto V4(924.786.30 E y 1.704.818.19 N) en una extensión aproximada de 31.02 m colindando con la circulación vehicular interna; se sigue al Occidente partiendo del punto V4 hasta el punto V9(924.786.26 E y 1.704.789.68 N) en una extensión de 28.53 m colindando con área de jardineras; se sigue al Sur partiendo del punto V9, hasta el punto V2(924.817.13 E y 1.704.789.57 N) en una extensión aproximada de 30.92 m y colindando con la plazoleta y el Edificio 2; se sigue al Oriente partiendo del punto V2 hasta el punto V1 en una extensión aproximada de 28.64 m y colindando con el parqueadero interno, donde cierra el polígono. Edificio 2. Los linderos y coordenadas del área ocupada por este edificio son los siguientes: por el Norte partiendo del Punto V3(924.841.24 E y 1.704.783.27 N) al V8(924.810.33 E y 1.704.783.04 N) colindando con el parqueadero y Edificio 1, con una distancia de 30.84; se sigue al Occidente partiendo del punto V8 hasta el punto V7(924.810.40 E y 1.704.770.77 N) en una extensión aproximada de 12.33 m y colindando con la plazoleta; se sigue al Sur partiendo del punto V7 hasta el punto V15(924.813.59 E y 1.704.770.79 N) en una extensión aproximada de 3.22 m colindando con el acceso del edificio; se sigue al occidente del Punto V15 hasta al punto V16(924.813.58 E

y 1.704.766.88 N) en una extensión aproximada de 4.66 m que define el acceso al Edificio; se sigue al Norte partiendo del punto V16 hasta el punto V6 (924.798.42 E y 1.704.766.91 N) en una extensión aproximada de 15.12 m y colindando con la plazoleta; se sigue al Occidente partiendo del punto V6 hasta al punto V5(924.798.41 E y 1.704.754.66 N) en una extensión aproximada de 12.26 m, colindando con la zona de acceso del lote; se sigue al Sur partiendo del punto V5 hasta el punto V10(924.829.25 E y 1.704.754.71 N) en una extensión aproximada de 30.79 m, colindando con zona de jardineras; se sigue al Oriente partiendo del punto V10 hasta el punto V11(924.829.24 E y 1.704.765.78 N) en una extensión aproximada de 11.17 y colinda con el área libre del lote; se sigue al Sur partiendo del punto V11 hasta el punto V12(924.833.46 E y 1.704.765.75 N) en una extensión aproximada de 4.25 m y colindando con área libre del lote; se sigue al Oriente partiendo del punto V12 hasta el punto V13(924.833.43 E y 1.704.770.79 N) en una extensión aproximada de 5.03 m colindando área libre del lote; se sigue al Sur partiendo del punto V13 hasta el V14 (924.841.19 E y 1.704.770.79 N) en una extensión de 7.77 m colindando con área libre del lote; se sigue al Oriente del Punto V14 al V3 en una extensión aproximada de 12.25 m y colindando con el patio del lote, cerrando el polígono. Área: 2. Los linderos y coordenadas de este lote son los siguientes: al Nororiente partiendo del Punto 31(925.015.98 E y 1.704.924.97 N) pasando por los puntos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37', 38, 39, 40, 41 al Punto 42 (924.916.84 E y 1.705.101.50 N) en una extensión aproximada de 214.55 limita con lote ocupado actualmente por la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla; se sigue al Noroccidente partiendo del Punto 42 pasando por los puntos 43, 14', 15', 16', 17', 18', 19', 20', 21', al Punto 22'(924.786.06 E y 1.704.953.96 N) en una extensión aproximada de 227.53 m el cual limita con la Avenida Hamburgo; continua al Suroccidente, partiendo del Punto 22', pasando por los puntos 27 y 28 hasta el Punto 29(924.863.72 E y 1.704.852.99 N) en una extensión aproximada de 130.22 m, colindando con el lote ocupado actualmente por la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla; continúa al Sur partiendo del Punto 29 hasta el punto 30(924.915.65 E y 1.704.854.86 N) en una extensión aproximada de 52.06, colindando con el lote ocupado actualmente por la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla; continua al Suroriente partiendo del Punto 30 hasta el Punto 31 en una extensión aproximada de 121.84 m, colindando con el lote ocupado actualmente por la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla, cerrando el polígono. En el área antes mencionada se encuentran dos edificaciones, cuyos linderos y coordenadas son las siguientes: Edificio 1: Los linderos y coordenadas de la edificación denominada Edificio 1 son las siguientes: al Noroccidente partiendo del punto 4D(924.945.51 E y 1.704.992.37 N) al punto 4C(924.912.97 E y 1.704.969.48 N) en una extensión aproximada de 39.80 m colindando con la plazoleta del lote; se sigue al Suroccidente partiendo del punto 4C hasta el punto 4B(924.935.76 E y 1.704.936.20 N) en una extensión aproximada de 40.33 m y colindando con la plazoleta; se sigue al Suroriente partiendo del punto 4B hasta el punto 4A(924.968.64 E y 1.704.959.49 N) en una extensión aproximada de 40.29 m y colindando con la plazoleta; se sigue al Nororiente partiendo del punto 4A hasta el punto 4D en una extensión de aproximadamente 40.21 m colindando con área libre del lote, cerrando el polígono. Edificio 2: Los linderos y coordenadas de la edificación denominada Edificio 2 son los siguientes: al Noroccidente partiendo del punto 2A(924.947.25 E y 1.705.033.78) hasta el punto 2C(924.936.65 E y 1.705.026.46 N) en una extensión de aproximadamente 12.89 m colindando con el área libre del lote; se sigue al Suroccidente partiendo del punto 2C hasta el punto

2D(924.943.92 E y 1.705.015.96 N) en una extensión aproximada de 12.80 m y colindando con la plazoleta del lote; se sigue al Suroriente partiendo del punto 2D hasta el punto 2B(924.954.52 E y 1.705.023.28 N) en una extensión aproximada de 12.79 m colindando con el área libre del lote y se sigue al Nororiente partiendo del punto 2B hasta el punto 2A en una extensión aproximada de 12.79 m y colindando con área libre del lote, cerrando el polígono. Fuente de Agua: La fuente de agua, ubicada en frente del Edificio 1, tiene los siguientes linderos: Al Noroccidente partiendo del punto 4G(924.903.26 E y 1.705.005.16 N) al punto 4H(924.882.56 E y 1.704.990.86 N) en una extensión de aproximadamente 25.15 m, colindando con la plazoleta del lote; se sigue al Suroccidente partiendo del punto 4H hasta el punto 4F(924.892.34 E y 1.704.976.70 N) en una extensión de aproximadamente 17.20 m colindando con la plazoleta del lote; se sigue al Suroriente partiendo del punto 4F hasta el punto 4E en una extensión de aproximadamente 25.15 m y colindando con el acceso al Edificio 1; se sigue al Nororiente partiendo del punto 4E hasta el punto 4G, en una extensión de aproximadamente 17.17 m y colindando con la plazoleta, donde terminan los linderos, cerrando el polígono. Área: 3. Los linderos y coordenadas de este lote son los siguientes: al Norte partiendo del Punto 17 (924.790.48 E y 1.703.149.35 N) al Punto 14(924.414.30 E y 1.703.024.93 N) en una extensión de 341.23 m aproximadamente, limita con la carrera 11; se sigue al Occidente partiendo del Punto 14 al Punto 5(924.569.79 E y 1.702.856.29) en una extensión aproximada de 229.39 m el cual limita con la calle 5; continua al Sur, partiendo del Punto 5 pasando por los puntos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 19, 20, 21, 22 al Punto 37(924.878.55 E y 1.702.900.13 N) en una extensión aproximada de 315.52 m colindando con la vía hacia Santa Marta (carrera 19); al Oriente partiendo del Punto 37 hasta el Punto 17 colindando con la ribera de Caño La Ahuyama con una extensión aproximada de 264.32 m, donde terminan los linderos, cerrando el polígono. Integración del Proyecto Portuario. Una vez se efectúen las modificaciones de las condiciones y el plazo, entre otras, del Contrato de Concesión Portuaria N° 008 de 1993 que solicita la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A., los linderos y coordenadas resultantes de las áreas a intervenir y de las nuevas áreas, serán: Área N° 1: Por el Sur partiendo del punto 1(924.820.95 E y 1.704.704.06 N) pasando por el punto 7 hasta el punto 8(924.786.55 E y 1.704.703.58 N) con una extensión aproximada de 34.55 m colindando con la Zona Franca; se sigue al Occidente partiendo del punto 8 línea quebrada pasando por los puntos 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 hasta el 26 (924.784.81 E y 1.704.953.79 N) con una extensión aproximada de 255.85 m, colindando con la Avenida Hamburgo; se sigue al Noroccidente partiendo del punto 26 en línea quebrada pasando por los puntos 22', 21', 20', 19', 18', 17', 16', 15', 14', 43, 42, 41, 40, 39, 38, 37', 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 hasta el 53(924.934.93 E y 1.705.154.36 N) en una extensión aproximada de 396.07 m colindando con la Avenida Hamburgo; se sigue al Norte partiendo del punto 53 hasta el punto 54(925.084.91 E y 1.705.153.85 N) en una extensión aproximada de 150.41 m colindando con Almagran; continuando desde el punto 54 en línea quebrada pasando por los puntos 55, 56 hasta el 57(925.197.61 E y 1.705.166.74 N) en una extensión aproximada de 121.67 m colindando con el lote Antiguo Almadelco; se sigue en línea quebrada partiendo del punto 57 y pasando por los puntos 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 hasta el 86(925.524.42 E y 1.705.094.17 N) en una extensión de 415.69 m colindando con el lote de Atlantic Coal; se sigue al Oriente partiendo del punto 86 pasando por los puntos 87, 88, hasta el punto 89(925.561.59 E y 1.704.036.45 N), en una extensión

de 1058.30 m colindando con el Río Magdalena; se sigue al Sureste partiendo del punto 89 hasta el punto 85(925.496.70. E y 1.703.861.52 N) con los cuales se define la entrada a la dársena en una extensión de 186.32m colindando con el Río Magdalena; se sigue al Sur partiendo del punto 85 en línea quebrada pasando por los puntos 84, 83, 82, 81, 80, 79, 78, 77, 76, 75, 74, 73 hasta el 6(924.856.31 E y 1.703.793.91 N) en una extensión de 678.02 m colindando con la Zona Franca; se sigue al Occidente partiendo del punto 6 en línea quebrada pasando por los puntos 5, 4, 3 hasta el 2(924.850.91 E y 1.704.704.67 N) en una extensión de 922.18m colindando con la Zona Franca; se sigue al Sur partiendo del punto 2 hasta el punto 1 con una extensión aproximada de 30.02m colindando con la Zona Franca, cerrando el polígono. Área: 2. Los linderos y coordenadas de este lote son los siguientes: al Norte partiendo del Punto 17 (924.790.48 E y 1.703.149.35 N) al Punto 14(924.414.30 E y 1.703.024.93 N) en una extensión de 341.23 m aproximadamente, limita con la carrera 11; se sigue al Occidente partiendo del Punto 14 al Punto 5(924.569.79 E y 1.702.856.29) en una extensión aproximada de 229.39 m el cual limita con la calle 5; continua al Sur, partiendo del Punto 5 pasando por los puntos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 19, 20, 21, 22 al Punto 37(924.878.55 E y 1.702.900.13 N) en una extensión aproximada de 315.52 m colindando con la vía hacia Santa Marta (carrera 19); al Oriente partiendo del Punto 37 hasta el Punto 17 colindando con la ribera de Caño La Ahuyama con una extensión aproximada de 264.32 m, donde terminan los linderos, cerrando el polígono.

Tercero: Plazo.

Con el fin de amortizar las inversiones a realizar en el Terminal, se solicita una ampliación de veinte (20) años adicionales al plazo contemplado en el Contrato de Concesión Portuaria No. 008 de 1993, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva tanto las zonas de uso público como las demás áreas incluidas en esta solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de que dicho plazo pueda llegar a ser mayor, teniendo en cuenta la efectiva recuperación de las inversiones realizadas por el Concesionario; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1370 de 2007, el cual establece que el plazo será el necesario para recuperar el valor de las inversiones que se efectúen.

Se anexa modelo económico (Anexo No. 4) realizado por SPRB que justifica el plazo solicitado.

Cuarto: Contraprestación.

La contraprestación portuaria por uso de los terrenos de playa, bajamar y zonas accesorias a estos y aquellos así como la contraprestación por infraestructura por el uso de los activos de la Nación actualmente prevista en el Contrato de Concesión Portuaria No. 008 de 1993, continuará siendo la misma hasta el 13 de diciembre de 2013. A partir del primer año de vigencia del nuevo plazo, esto es, a partir del 13 de diciembre de 2013, se modificará la metodología y liquidación de la contraprestación que actualmente paga la SPRB, así:

SPRB pagará un cánon variable por concepto de contraprestación por playa y bajamar y por infraestructura, la que en total será la sumatoria de:

- El 17.5% de los Ingresos Brutos Proyectados (IBP).
- El 27.5% de los Ingresos Brutos Marginales (IBM).

Se entiende por:

Ingresos Brutos Básicos Proyectados (IBP): Son aquellos ingresos presentados en el modelo financiero concertado con la Nación para cada año de liquidación de la contraprestación y que formará parte integral del contrato a suscribir.

Ingresos Brutos Reales (IBR): Son aquellos ingresos registrados en la contabilidad de LA SOCIEDAD y debidamente auditados para los conceptos señalados posteriormente.

Ingresos Brutos Marginales (IBM): Son aquellos Ingresos Brutos Reales IBR que excedan los Ingresos Brutos Proyectados IBP para el año de liquidación respectiva.

Si como consecuencia de la reducción de la tarifa frente a aquellas utilizadas para la determinación de los Ingresos Brutos Proyectados (IBP), los Ingresos Brutos Reales (IBR) resultaren inferiores a los Ingresos Brutos Proyectados (IBP), el valor de la contraprestación a pagar será el 17.5% de los Ingresos Brutos Reales (IBR).

Para todos los efectos, se entiende que los ingresos a que se refieren en este numeral corresponden a aquellos percibidos exclusivamente por: Muellaje, Uso de Instalaciones a la carga, Uso de Instalaciones al Operador, y Almacenamiento.

La Contraprestación se pagará en pesos colombianos utilizando para los propósitos de liquidación la tasa de cambio vigente del último día del mes de marzo del año respectivo.

Para los fines de regulación, el Ministerio de Transporte, previamente a la suscripción de la modificación contractual, propondrá la anterior fórmula al CONPES a fin de que se adopte como fórmula de contraprestación en complemento de lo dispuesto por el CONPES 3342 -Plan de Expansión Portuaria-, fórmula ésta que será acogida por Decreto.

Para efectos de determinar la porción que corresponderá a terrenos de playa y bajamar, se tendrá en cuenta el interés del Ministerio de Transporte en que los municipios participen en la misma proporción que la Nación en el incremento de la Contraprestación.

Quinto: Otros Aspectos.

La SPRB manifiesta su disposición de convenir las modificaciones que se estimen convenientes para cumplir los objetivos planteados en esta solicitud de modificación.

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en su Despacho o en la SPRB ubicada en la Calle 1ª Carrera 38 Orilla del Río Magdalena en la ciudad de Barranquilla.

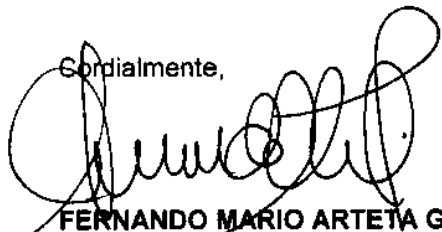
ANEXOS

- Anexo N° 1:** Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- Anexo N° 2:** Aviso de Prensa debidamente certificado:
Diario "La República" - Lunes 09 de julio de 2007
- Anexo N° 3:** Plan de Inversiones
- Anexo N° 4:** Modelo Económico
- Anexo N° 5:** Certificación sobre Paz y Salvo de obligaciones de carácter tributario de la SPRB.
- Anexo N° 6:** Certificación expedida por la Superintendencia de Puertos donde se hace constar Pago por Concepto de Tasa de Vigilancia.
- Anexo N° 7:** Auto del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante el cual se declara que la SPRB dio cumplimiento a su Plan de Manejo Ambiental, entre otros.
- Anexo N° 8:** Memorando de Entendimiento de fecha 26 de julio de 2007, suscrito entre La Nación (Ministerio de Transporte y Cormagdalena) y SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.

La anterior solicitud se efectúa sin que se entienda que la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A renuncia o desiste de los derechos adquiridos por medio del Contrato de Concesión Portuaria No. 008 de 1993.

Agradecemos su consideración.

Cordialmente,



FERNANDO MARIO ARTETA GARCÍA
Presidente